

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso de ejecución de sentencia seguido por ROBINSON ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00198-00.**

Vista la anotación secretarial precedente y solicitud de medidas cautelares, el despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del CPTSS, **DISPONE:**

DECRETAR embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro que tenga o llegare a tener la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” con NIT 900.336.004-7, en los establecimientos bancarios y financieros BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLMENA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, hasta la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), los cuales deberán poner a disposición de este en juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. Adviértase que los bienes inembargables según la normatividad vigente y aplicable al caso, quedan excluidos de la aplicación de esta medida cautelar. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes, con las prevenciones señaladas en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a0558f00e0ac6240685b332fc1146bbfa608a6e4a2632f00270267993593c2**

Documento generado en 14/12/2021 12:07:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>